

	<b>DIAGNÓSTICO TÉCNICO</b>	Código:	GAR- FT - 03
		Versión:	01
		Código documental:	

**DIAGNÓSTICO TÉCNICO DI - 5935**  
**SUBDIRECCIÓN DE EMERGENCIAS**  
**COORDINACIÓN DE ASISTENCIA TÉCNICA**  
**Evento SIRE 322929**  
**Radicado FOPAE 2011ER13906**

**1. DATOS GENERALES DEL EVENTO**

<b>ATENDIÓ</b>	ANGEL MANUEL CANCHALA GONZALEZ			<b>SOLICITANTE</b>
<b>COE:</b>	42	<b>MOVIL:</b>	21	Comunidad
<b>FECHA:</b>	Octubre 20 de 2011	<b>HORA:</b>	14:55	<b>VIGENCIA:</b> Temporal mientras no se modifiquen significativamente las condiciones físicas del sector

<b>DIRECCIÓN:</b>	Calle 74 Bis # 21A-35 Sur	<b>ÁREA DIRECTA:</b>	0.01 Ha				
<b>BARRIO:</b>	Villas del Progreso	<b>POBLACIÓN ATENDIDA:</b>	3				
<b>UPZ:</b>	67 - Lucero	<b>FAMILIAS</b>	1	<b>ADULTOS</b>	2	<b>NIÑOS</b>	4
<b>LOCALIDAD:</b>	19 - Ciudad Bolívar	<b>PREDIOS EVALUADOS</b>	1				
<b>CHIP</b>	AAA0028BOWW (cercano)	<b>DOCUMENTO REMISORIO</b>	CR-13722				

**2. TIPO DE EVENTO**

REMOCIÓN EN MASA

INUNDACIÓN

ESTRUCTURAL

**3. ANTECEDENTES**

El Barrio Villas del Progreso en la Localidad de Ciudad Bolívar fue legalizado mediante el Acto Administrativo 2117 del día 28 de diciembre del año 1995 expedido por el antiguo Departamento Administrativo de Planeación Distrital (actual Secretaria Distrital de Planeación - SDP), para lo cual el Fondo de Prevención y Atención de Emergencias - FOPAE, no emitió concepto técnico de riesgo. Por lo anterior, para adelantar cualquier acción en el Barrio y/o predio, se deberá tener en cuenta las restricciones y/o condicionamientos al uso del suelo consignada en la resolución de legalización.

Revisando la información de la Unidad Administrativa Especial de Catastro Distrital - UAECD, se logró establecer que la información referida con respecto a la dirección del predio, no corresponde a una nomenclatura oficial, adicionalmente en la zona donde se ubica el predio, es complejo obtener una georeferenciación exacta, debido al mal estado de las rutas de acceso y a la configuración de las manzanas, razón por la cual en el esquema de localización, se tiene una zona aproximada donde se ubica la vivienda.

De acuerdo con los Planos Normativos de Amenaza por Remoción en Masa y Amenaza por Inundación del Plan de Ordenamiento Territorial de Bogotá - POT (Decreto 190 de 2004, por el cual se compilan los decretos 619 de 2000 y 469 de 2003), el sector donde se localiza el predio de la Calle 74 Bis # 21A-35 Sur, se encuentra catalogado en Amenaza Media por procesos de remoción en masa y no presenta amenaza por inundación (Figura 1).

	<h1>DIAGNÓSTICO TÉCNICO</h1>	Código:	GAR- FT - 03
		Versión:	01
		Código documental:	



Figura 1. Localización y condición de amenaza según el POT del predio ubicado en la Calle 74 Bis # 21A-35 Sur, Barrio Villas del Progreso, Localidad de Ciudad Bolívar

#### 4. DESCRIPCIÓN Y CAUSAS

Se presentaron múltiples fisuras y grietas de tendencia diagonal con aberturas cercanas a los 5cm y longitud aproximada de 1m, en los muros perimetrales; daños principalmente concentrados hacia el costado norte de la vivienda emplazada en el predio de la Calle 74 Bis # 21A-35 Sur, Barrio Villas del Progreso, Localidad de Ciudad Bolívar.

En el predio ubicado en la Calle 74 Bis # 21A-35 Sur, Barrio Villas del Progreso en la Localidad de Ciudad Bolívar, se emplaza una edificación de un (1) nivel construida en mampostería simple, piso en madera y cubierta liviana en tejas de zinc soportada por entramado en madera, la edificación presenta deficiencias constructivas relacionadas con la falta de losa de contrapiso, ausencia de elementos de confinamiento y amarre del tipo columnas y vigas. Para el emplazamiento de la vivienda posiblemente se conformó hacia el costado oriental del predio, un talud de corte de aproximadamente 2,5 m de altura 14 m de longitud con tendencia vertical, carente de medidas para la contención y medidas de drenaje para captación y manejo de aguas de escorrentía superficial y subsuperficial (**Foto 2**).

Debido a la inexistencia de adecuadas medidas para la contención del terreno y para el manejo de las aguas de escorrentía superficial y subsuperficial en el talud de corte posiblemente implementado para el emplazamiento de la vivienda ubicada en la Calle 74 Bis # 21A-35 Sur, Barrio Villas del Progreso en la Localidad de Ciudad Bolívar, sumado a las deficiencias constructivas relacionadas con la ausencia de elementos estructurales del tipo vigas y columnas; se presentó el asentamiento diferencial en el terreno donde se emplaza la vivienda, generando grietas y fisuras en muros perimetrales de cerramiento (**foto 3 y 4**).

Los daños que presenta la vivienda emplazada en el predio de la Calle 74 Bis # 21A-35 Sur, Barrio Villas del Progreso en la Localidad de Ciudad Bolívar, comprometen la estabilidad y habitabilidad de la edificación en la actualidad, razón por la cual se recomendó su evacuación temporal y preventiva.

Se resalta que los daños que se presentan en la vivienda emplazada en el predio de la Calle 74 Bis # 21A-35 Sur, Barrio Villas del Progreso en la Localidad de Ciudad Bolívar, no corresponden a una condición de Alto Riesgo no mitigable, dado que dichos daños pueden ser corregidos con la implementación de medidas para la contención del terreno, el manejo adecuado de las aguas de escorrentía y demás medidas tendientes a garantizar la estabilidad estructural y habitabilidad de la edificación.

 <b>ALCALDÍA MAYOR DE BOGOTÁ D.C.</b> Fondo Prevención y Atención Emergencias	<h2>DIAGNÓSTICO TÉCNICO</h2>	Código:	GAR- FT - 03
		Versión:	01
		Código documental:	

### 5. REGISTRO FOTOGRÁFICO



### 6. AFECTACIÓN

#	NOMBRE	DIRECCIÓN	TELÉFONO	P	A	N	DAÑOS EN VIVIENDA
1	Ana Lucía Méndez	Calle 74 Bis # 21A-35 Sur	3102350158	6	2	4	Asentamiento diferencial en el terreno donde se emplaza la vivienda, grietas en muro perimetral posterior con longitud aproximada a 1 m, tendencia diagonal y abertura aproximada a los 5 cm

P: Total Personas    A: Adultos    N: Niños

### 7. AFECTACIÓN EN INFRAESTRUCTURA PÚBLICA

SI	NO	X	CUAL?
----	----	---	-------

 <p>ALCALDÍA MAYOR DE BOGOTÁ D.C. Fondo Prevención y Atención Emergencias</p>	<h2>DIAGNÓSTICO TÉCNICO</h2>	Código:	GAR- FT - 03
		Versión:	01
		Código documental:	

### 8. RIESGOS ASOCIADOS (Potenciales daños que se esperarían de no implementar las recomendaciones)

- Aumento en la cantidad y magnitud de grietas en muros perimetrales y divisorios, daños que pueden llegar a comprometer la estabilidad estructural y habitabilidad de la vivienda en el corto plazo.

### 9. ACCIONES ADELANTADAS

- El día 20 de Octubre de 2011, inspección visual y evaluación cualitativa de la vivienda emplazada en el predio de la Calle 74 Bis # 21A-35 Sur, ubicada en el barrio Villas del Progreso, Localidad de Ciudad Bolívar.
- Solicitud de evacuación de la vivienda ubicada en la Calle 74 Bis # 21A-35 Sur de manera temporal y preventiva, hasta tanto se garanticen las condiciones de estabilidad estructural de la vivienda y se realicen las medidas de estabilización y manejo de escorrentía superficial y subsuperficial en el talud de corte ubicado en el costado lateral de la vivienda, mediante el Acta de Evacuación 2432, del 20 de Octubre de 2011 y firmada por la Sra. Ana Lucía Méndez.

### 10. CONCLUSIONES

- La estabilidad y habitabilidad de la vivienda ubicada en la Calle 74 Bis # 21A-35 Sur, Barrio Villas del Progreso, Localidad de Ciudad Bolívar, se encuentran comprometidas en la actualidad bajo cargas normales de servicio, debido a las grietas y fisuras que presentan los muros perimetrales de cerramiento, las deficiencias constructivas que presenta la edificación relacionadas con la ausencia de obras para el estabilización del talud de corte posiblemente implementado para el emplazamiento de la edificación y la carencia de elementos de confinamiento tipo vigas y columnas. Dichos daños no corresponden a una condición de alto riesgo no mitigable ya que estos daños pueden ser corregidos mediante la implementación de medidas para la contención del terreno, el manejo adecuado de las aguas de escorrentía y demás medidas tendientes a garantizar la estabilidad estructural y habitabilidad de la edificación.

### 11. ADVERTENCIAS

- El presente diagnóstico, sus conclusiones y recomendaciones están basados en el reconocimiento de campo efectuado durante la atención de la emergencia; por tal razón, pueden existir situaciones no previstas en él y que se escapan de su alcance. Igualmente, la información sobre las familias afectadas y predios respectivos corresponde a la información suministrada en campo por los habitantes de las viviendas evaluadas en el presente diagnóstico.
- Dado que la situación se presenta en predio privado, el Fondo de Prevención y Atención de Emergencias - FOPAE está impedido para intervenir en estos predios; además no cuenta con proyectos ni recursos para reparación y/o mejoramiento de viviendas, por lo que estos estudios y/o reparaciones deben ser adelantadas por el responsable y/o responsables del predio evaluado.
- Las conclusiones y recomendaciones impartidas durante la visita realizada y por medio de este Diagnóstico Técnico están basadas en la inspección visual del reconocimiento de campo efectuado durante la misma, por tal razón, pueden existir situaciones no previstas en él y que se escapan de su alcance. Igualmente, se reitera que dichas inspecciones no hacen las veces de dictamen pericial que sirva de soporte para reclamaciones. La información sobre los predios corresponde a la información suministrada en campo por los responsables, habitantes o usuarios del mismo.

 ALCALDÍA MAYOR DE BOGOTÁ D.C. Fondo Prevención y Atención Emergencias	<h2>DIAGNÓSTICO TÉCNICO</h2>	Código:	GAR- FT - 03
		Versión:	01
		Código documental:	




- De acuerdo con el Decreto 332 del año 2004, no es competencia del Fondo de Prevención y Atención de Emergencias - FOPAE, avalar y/o refutar en algún sentido las intervenciones realizadas por terceros, ni adelantar estudios de detalle de carácter cuantitativo, que permitan deducir las causas reales y/o precisas de los daños que puedan ser identificados en una edificación, obra, equipamiento y/o el terreno en general, ni el comportamiento esperado de cualquiera de estos elementos ante algún tipo de solicitud, razón por la cual esta Respuesta Oficial, no hace las veces de dictamen pericial que sirva de soporte para reclamaciones; además el FOPAE no tiene dentro de su competencia, la de establecer juicios de responsabilidades sobre afectaciones en edificaciones y/o el terreno en general.

## 12. RECOMENDACIONES

- Al responsable del predio de la Calle 74 Bis # 21A-35 Sur, Barrio Villas del Progreso, Localidad de Ciudad Bolívar, consultar la reglamentación urbanística definida para el sector, por la Secretaría Distrital de Planeación (antiguo Departamento Administrativo de Planeación Distrital - DAPD), con el objeto de establecer aspectos que no son competencia de la FOPAE, relacionados con las restricciones y/o condicionamientos al uso del suelo, definidas para el sector donde se ubica el predio evaluado.
- En el caso de no existir restricciones y/o condicionamientos al uso del suelo para el predio de la Calle 74 Bis # 21A-35 Sur, Barrio Villas del Progreso, Localidad de Ciudad Bolívar, se recomienda al responsable de dicho predio implementar adecuadas medidas de estabilización en todos aquellos taludes de corte y/o relleno realizados para el emplazamiento de la vivienda, con el apoyo de personal idóneo, mediante la implementación de obras de protección geotécnica, las cuales deberán contar con sistemas de drenaje para la evacuación de las aguas superficiales y subsuperficiales, de acuerdo con la normatividad vigente para el barrio, para lo cual se deben tramitar los permisos y licencias respectivos, con el fin de garantizar la estabilidad del mismo.
- En el caso de no existir restricciones y/o condicionamientos al uso del suelo para el predio de la Calle 74 Bis # 21A-35 Sur, Barrio Villas del Progreso, Localidad de Ciudad Bolívar, se recomienda al responsable del mismo implementar acciones para el **mantenimiento, reforzamiento y mejoramiento** de la calidad de la vivienda, con el apoyo de personal idóneo, garantizando que se cumplan los requerimientos establecidos en el Decreto 926 del 19 de marzo de 2010 y el Decreto 92 del 17 Enero de 2011, Reglamento Colombiano de Construcción Sismo Resistente NSR-10, de acuerdo con la normatividad vigente para el barrio, para lo cual se deben tramitar los permisos y licencias respectivos. Esto con el propósito de garantizar durante la vida útil del inmueble, las condiciones adecuadas para su uso.
- En el caso de que se presente exceso de humedad cerca al talud de corte perimetral al predio de la Calle 74 Bis # 21A-35 Sur, Barrio Villas del Progreso, Localidad de Ciudad Bolívar; se recomienda a sus responsables, implementar adecuados sistemas para el manejo de las aguas de escorrentía superficial y subsuperficial en los sectores de transición entre los muros de cerramiento de la vivienda evaluada y el talud de corte perimetral a la vivienda; intervención que se deberá desarrollarse con el apoyo de personal idóneo, garantizando que se cumplan los requerimientos establecidos en la Ley 400 de 1997 (Decreto 33 de 1998 - Norma Colombiana de Diseño y Construcción Sismo Resistente), de acuerdo con la normatividad vigente, para lo cual se deben tramitar los permisos y licencias respectivos.

 <b>ALCALDÍA MAYOR DE BOGOTÁ D.C.</b> Fondo Prevención y Atención Emergencias	<h2>DIAGNÓSTICO TÉCNICO</h2>	Código:	GAR- FT - 03
		Versión:	01
		Código documental:	

Se recomienda a los responsables del predio de la Calle 74 Bis # 21A-35 Sur, Barrio Villas del Progreso, Localidad de Ciudad Bolívar y a los residentes del sector, realizar un seguimiento permanente de las condiciones de estabilidad de la vivienda y del terreno en general, e informar a esta Entidad si se presentan cambios importantes que alteren o modifiquen su estabilidad.

NOMBRE	ANGEL MANUEL CANCHALA GONZALEZ	 Elaboró
PROFESIÓN	INGENIERO CIVIL	
MATRÍCULA	25202 - 196967 CND	
NOMBRE	TULIO ISMAEL VILLAMIL VEGA	 Revisó
PROFESIÓN	INGENIERO MINAS.- ESP GERENCIA DE RECURSOS NATURALES	
MATRÍCULA	25218-75094 CND	
 Vo. Bo. MARGARITA CORDOBA GARCIA SUBDIRECTORA EMERGENCIAS		